

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE 2017.

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día seis de noviembre del año dos mil diecisiete, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López (PP)

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. José Nicolás Medina Robles

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

D. Ignacio Sánchez Robles (PP)

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo.

D. Juan Antonio Ramos Suárez

D^a. María de Gádor Prados Garzón

D. Rafael Olóriz Ferrón

D^a. Teresa de Gádor González Maldonado

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa

D. Víctor Manuel Martínez Martín (PSOE)

D. Antonio José Álamo Baños (UPyD)

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto también asiste de orden de la Presidencia y el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la auxiliar administrativo D^a Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada en fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el número mil ciento veintitrés de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete hasta el número mil doscientos noventa y siete de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, todas ellas incluidas, se pregunta por el Sr. Portavoz del Grupo UPyD, D. Antonio Álamo Baños, por los siguientes Decretos, siendo contestado por la Presidencia:

Se pregunta por el Decreto 1127/17 y 1183/17, al querer saber quién es el responsable de firmar la resolución que ha caducado al firmarse fuera del plazo de un año. Se contesta por la Presidencia que los Decretos están bien.

Se pregunta por el Decreto 1123/17, 1194/17 y 1296/17 sobre productividad, respecto de los cuales el Sr. Presidente indica que no entiende qué quiere saber de esas Resoluciones.

Se pregunta por los Decretos 1185/17, sobre el uso de la plaza de toros cuando se requiere en esta Resolución documentación; 1291/17, sobre una reclamación por daños consecuencia de la traca que el Sr. Alcalde dijo que iba a tirar, 1153/17, sobre la titularidad de los técnicos en el reconocimiento de AFO; y 1134/17 y 1137/17, sobre si hay comprobación de que los invernaderos no se han construido porque el técnico municipal parece haberle comentado que no. Se le contesta, que todos los decretos se entienden.

A continuación, toma la palabra la Sra. Portavoz del PSOE, D^a Isabel Arévalo, quien pregunta por los Decretos 1127/17 y 1183/17, sobre FEPSA GLOBAL, S.L. Responde el Sr. Alcalde que se han rechazado las alegaciones y que todos está en un contencioso.

Se pregunta por el Decreto 1129/17 sobre el centro de educación ambiental y si hay interés en desarrollarlo, a lo que le responde el Sr. Presidente que el promotor ha vendido la propiedad por lo que entiende que no.

Se pregunta por el Decreto 1152/17 y otros similares donde un interesado ha recurrido por caída en la vía pública y quiere saber si Mapfre las cubre, a lo que le responde el Sr. Alcalde que sí.

Se pregunta por el Decreto 1184/17, para saber por qué denuncia el Obispado al Ayuntamiento, a lo que le contesta que es por el IBI.

Se pregunta por el Decreto 1193/17, donde el Ayuntamiento se persona en un procedimiento de Endesa con Balanegra, y se le contesta que parece que la Entidad ha dicho que la deuda es del Ayuntamiento de Berja a pesar de que los contratos tienen como titular a Balanegra.

No solicitándose más información de las resoluciones de las que se da cuenta, los asistentes se dan por enterados.

3º.- PROPUESTA PARA APROBAR LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO MARCO DEL PROGRAMA AGENTE TUTOR.

Ratificada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF, por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

En el marco del Convenio de Colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Federación Española de Municipios y Provincias se ha elaborado el Protocolo Marco del Programa Agente Tutor. El Protocolo Marco del Programa Agente Tutor recoge el grado de ajuste y definición necesario para mantener al mismo tiempo dos funciones: ser una guía útil para la implantación y puesta en marcha del Programa Agente Tutor en cualquier municipio del territorio español y estar dotado de una capacidad esencial de adaptación a las diversas realidades locales que puedan ser objeto de demanda. El Programa Agente Tutor es un servicio de la Policía Local especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia, por lo que su intervención se concreta en el ámbito de la protección del menor y la prevención en el entorno escolar. La actuación de los agentes tutores se enmarca en el acercamiento a la población infantil y juvenil desde la óptica de la prevención, el trabajo en red y la canalización de los procesos de intervención hacia instancias adecuadas, mediación entre la comunidad educativa y resto de la sociedad civil. Todo ello en el marco de las competencias que tienen reconocidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En cuanto a la naturaleza del documento a aprobar, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que

expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.” De los documentos obrantes en el expediente y consistente en modelo de acuerdo de adhesión al protocolo marco del programa agente tutor y protocolo marco del programa agente tutor, podemos concluir que no estamos en presencia de un convenio, sino como su propio nombre indica de un protocolo general de actuación en un ámbito concreto.

Entre los principios de las relaciones interadministrativas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 contempla los de colaboración, cooperación y coordinación, los cuales desarrolla en los artículos siguientes. Para lo no previsto en esta Ley en materia de relaciones interadministrativas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 55 y siguientes.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo exigido por la Federación Española de Municipios y Provincias el Pleno, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la adhesión al “Protocolo Marco del Programa Agente Tutor”, elaborado en el marco del Convenio de colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), aceptando todas las bases y condiciones del Protocolo.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Concejala delegada de Cultura, Turismo, Desarrollo Social y Educación, D^a M^a Luisa Cruz Escudero explica que estas funciones ya se están realizando a través de los programas de absentismo del Ayuntamiento. Con la adhesión al Protocolo lo que se hace es formar a un policía para especializarlo en el tema.

Para la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, D^a Isabel Arévalo, es interesante reforzar algo que se está realizando con un protocolo que parte del Ministerio del Interior.

4º.- DICTAMEN PARA LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE PARTE DEL CAMINO CON REFERENCIA CATASTRAL 04029A062090050000IF062 DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en relación al expediente B/04/17 y resultando

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2017 se resolvió la incoación de expedientes para la alteración de la calificación jurídica de los tramos de caminos rurales indicados, en los que se motive su oportunidad o necesidad, de forma que pasen a ser bienes patrimoniales y se pueda proceder a su posterior enajenación, de ser posible. Asimismo, se ordena que se emitan informes sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en caso de que estén inscritos.

Entre estos caminos aparece el camino con referencia catastral: 04029A062090050000IF062, en el tramo que discurre entre las parcelas 289 y 320 del polígono 62.

El Agente de desarrollo local, con fecha 25 de abril de 2017 emite informe sobre la titularidad del camino identificado concluyendo que debe darse de alta el mismo en Catastro y en el Inventario municipal, por no encontrarse en dichos registros y ser municipal.

Mediante solicitud presentada por D. José Montoya Maldonado con DNI 27252352-C en fecha 14 de junio de 2017 en la que se solicita la desafectación de un trozo del camino que discurre por la parcela 320 del Polígono 62 para su posterior enajenación lo que permitiría aunarla a su propiedad.

El camino que discurre entre las parcelas 289 y 320 del Polígono 62, del Paraje “Las Cañadas”, aparece grafiado en los Planos Catastrales en los que se recogen los caminos públicos, así como en los planos de las Normas Subsidiarias, siendo un camino de segundo orden, todo ello de acuerdo con los informes de 25 de abril y 3 de julio de 2017 emitidos por el Agente de Desarrollo Local y el Arquitecto Técnico municipal respectivamente. Este último informe indica que en el tramo de camino cuya desafectación se pretende “actualmente no concurren indicios del uso público. La existencia de un portón metálico es el principal indicio. No tiene continuidad con ningún otro camino municipal, actualmente es utilizado únicamente por el titular de la parcela catastral 320 (peticionario de la desafectación)...” Lo delimita con una superficie de 529,00 m², con longitud de 122,00 m y un ancho que oscila entre 2 y 6 m.

No consta la titularidad municipal en ningún Registro público (en Catastro aparece actualmente en investigación, habiendo estado desde 1995 a nombre del Estado) ni consta en el inventario municipal. No obstante, son los informes de 25 de abril de 2017 y 3 de julio de 2017 obrantes en el expediente los que llegan a la conclusión de que el camino público es municipal.

Mediante Decreto nº 1025/17, de 3 de agosto de 2017, se somete a información pública el expediente tramitado para la alteración de la calificación jurídica de 529,00

m2 del camino que discurre entre las parcelas 289 y 320 del polígono 62, con referencia catastral 04029A062090050000IF062, conforme a la delimitación contenida en el informe de fecha 3 de julio de 2017 para su desafectación del dominio público pasando su calificación a bien patrimonial.

De acuerdo con el Certificado de fecha 18 de octubre de 2017 no se han presentado reclamaciones al mismo.

La institución de la desafectación se regula en la propia Constitución cuando su artículo 132 dispone que “La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.” En Andalucía, el art. 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas determina que corresponde a las Entidades Locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente. Pronunciándose en el mismo sentido el art. 8.1 del RD1372/1986, de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales y el art. 81.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Oportunidad que queda acreditada en el informe técnico antedicho.

El art. 9 del Decreto 18/2006, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía establece el procedimiento para llevar a cabo la alteración jurídica de los bienes de las Entidades Locales determinando

“1. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se tramitará con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.
- b) Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.
- c) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros en el caso de bienes demaniales y comunales.

(...)

3. No podrá modificarse, mediante la alteración de su calificación jurídica, el destino de los bienes de dominio público afectados por los instrumentos de planeamiento general, sin realizarse previamente una innovación de esos instrumentos, de conformidad con la legislación urbanística.

4. La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se

entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno de la Entidad Local. En tanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.”

El artículo 4 del Decreto 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (modificado por R.D. 1867/1998, de 4 de septiembre) establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos, sin distinción de la persona física o jurídica a que pertenezcan y por tanto, los de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente y con la intención de desafectar dichos terrenos para que sean enajenados como bienes patrimoniales, y de acuerdo con el artículo 47.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el Pleno, con dieciséis votos a favor de los miembros del Grupo PP y PSOE y el voto en contra del miembro de UPyD, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la alteración de la calificación jurídica de 529,00 m2 del camino que discurre entre las parcelas 289 y 320 del Polígono 62, del Paraje la Cañadas, delimitado en el informe de fecha 3 de julio de 2017 y con referencia catastral: 04029A062090050000IF062, desafectándolo del dominio público, pasando su calificación a bien patrimonial.

Segundo.- Dar de alta en el inventario del Ayuntamiento dicho terreno como bien patrimonial con las características descritas en el informe técnico que consta en el expediente así como proceder a solicitar su alteración en los demás registros y documentos públicos donde aparezca.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el Sr. Álamo se aclara que se trata de un ramal de un camino municipal que está ocupado desde hace años por un particular, habiendo cortado el paso en el mismo con un portón, sin que el Ayuntamiento haya hecho nada. Considera que ha sido su actuación ante el Catastro, junto con un funcionario de éste, quienes han restablecido a su estado original en Catastro, deshaciendo distintas modificaciones que se han realizado sin justificación y apoyo alguno. Denuncia que este mismo funcionario de Catastro requirió al Ayuntamiento para que desde éste se le remitiese la información del camino. Sin embargo, éste se ha desatendido, siendo la postura municipal que prefiere

venderlo a una empresa particular, sin tener en cuenta que está en suelo no urbanizable de secano, que se está limitando el desarrollo de la zona, pudiendo conectar dicho ramal con la futura variante.

La Sra. Arévalo manifiesta que su Grupo ha examinado el expediente llegando a la conclusión de que son caminos públicos en desuso, que han acabado rodeados por una misma propiedad y no dan paso a otras parcelas. Este hecho, unido al expediente que se ha tramitado, donde constan informes técnico y jurídico y trámite de alegaciones, les da las garantías necesarias para apoyar este cambio. Se refiere, a continuación, a los portones que los vecinos en determinadas zonas han puesto por seguridad, cuestión que comparten. Volviendo al asunto objeto de debate y votación, añade que este camino se venderá, por lo que el Ayuntamiento dejará de tener la responsabilidad de mantenerlo, sin que le cause ningún perjuicio. Por último, recuerda que este asunto viene de expedientes antiguos a los que se les da fin.

El Sr. Portavoz del equipo de gobierno, D. José Carlos Lupión Carreño, manifiesta que las cosas son muy sencillas y no hay que montar una película sobre funcionarios de catastro, caminos, variante... como refiere el Sr. Álamo. Le explica que se trata de un camino, dentro de una parcela, y eso es lo que se desafecta, debiendo tener en cuenta que hay una figura jurídica que permite la transmisión, cuestiones que se han comprobado por los técnicos.

El Sr. Álamo responde a la Sra. Portavoz del Grupo PSOE que no haga política ligera, que tiene medios para evitarlo y le pone como ejemplo que él solo ha parado una agrupación, que todavía está pendiente de realizarse. Acusa al equipo de gobierno de no contestar a las preguntas que se hacen y recuerda que el camino está en desuso porque un Sr. ha colocado un portón, considerando este hecho uno de los peores delitos que se pueden cometer en suelo rústico. Para él incluso el peticionario se equivoca en su actuación ya que de otra forma tendría un camino público del que servirse. Refiriéndose a la existencia de portones en el suelo rústico manifiesta que lo mejor sería mejorar la seguridad. Insiste en que la forma en que se está actuando está creando el caos en el suelo no urbanizable, ya que, a lo dicho, añade que los invernaderos se están haciendo sin licencia.

La Sra. Arévalo contesta al Sr. Álamo que su grupo no hace política ligera, ya que su voto siempre está argumentado, votando siempre a favor de lo que beneficia a Berja, sin hacer sangre política en temas donde no se debe. Reitera que hay dos supuestos de caminos en desuso, por lo que pueden desafectarse y venderse a cambio de un dinero para el Ayuntamiento, cuando no ha habido alegaciones en el trámite abierto, constan informes técnicos, planos y referencias catastrales. Y sus dudas las han resuelto con los técnicos, por lo que le exige que no enrede haciendo ver que colaboran en un delito. Finalmente, indica que los caminos no afectan al desarrollo de ninguna zona y nada va a pasar por ellos porque ya están dentro de una finca.

Cierra el debate el Sr. Lupión, que considera que al Sr. Álamo le falla el subconsciente porque sólo él hace referencias tales a que no tiene nada en contra de personas. Reafirma que los informes son de una lógica aplastante, sin que nadie se haya opuesto en el trámite de información pública.

5º.- DICTAMEN PARA LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE PARTE DEL CAMINO CON REFERENCIA CATASTRAL 04029A062090140000IX DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en relación al expediente B/05/17 y resultando

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2017 se resolvió la incoación de expedientes para la alteración de la calificación jurídica de los tramos de caminos rurales indicados, en los que se motive su oportunidad o necesidad, de forma que pasen a ser bienes patrimoniales y se pueda proceder a su posterior enajenación, de ser posible. Asimismo, se ordena que se emitan informes sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en caso de que estén inscritos.

Entre estos caminos aparece el camino con referencia catastral: 04029A062090140000IX, en el tramo que discurre entre las parcelas 91 y 102 del polígono 62.

El camino está a nombre del Ayuntamiento de Berja en catastro e inscrito en el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Berja, ficha 1316, existiendo en el expediente certificación catastral y del inventario municipal.

Mediante solicitud presentada por D. José Montoya Maldonado con DNI 27252352-C en representación de la mercantil INVERSIONES NOEST, S.L. con CIF B-04432563 en fecha 9 de junio de 2017 se solicita la desafectación de un trozo del camino que discurre por las parcelas de su propiedad del Polígono 62 para su posterior adquisición.

El camino que discurre entre las parcelas 91 y 102 del Polígono 62, del Paraje “Las Cañadas”, aparece grafiado en los Planos Catastrales en los que se recogen los caminos públicos, así como en los planos de las Normas Subsidiarias, siendo un camino de primer orden, todo ello de acuerdo con el informe de 19 de junio de 2017 emitidos por el Arquitecto Técnico municipal respectivamente. Este informe indica que en el tramo de camino cuya desafectación se pretende “no tiene ninguna utilidad para el Excelentísimo Ayuntamiento de Berja dado que es un tramo que no utiliza nada más

que un propietario que no tiene ningún interés general para el municipio. Inviabilidad de comunicación del tramo con otros caminos rurales de la zona. No variar las condiciones de tráfico rodado de la zona. No existe ningún fraccionamiento parcelario que haga indicar la necesidad del tramo del camino a desafectar...” Lo delimita con una superficie de 718,00 m2, con longitud de 265,00 m y un ancho que oscila entre 2 y 4,15 m.

Mediante Decreto nº 1037/17, de 7 de agosto de 2017, se somete a información pública el expediente tramitado para la alteración de la calificación jurídica de 718,00 m2 del camino que discurre entre las parcelas 91 y 102 del polígono 62, con referencia catastral 04029A062090140000IX, conforme a la delimitación contenida en el informe de fecha 19 de junio de 2017 para su desafectación del dominio público pasando su calificación a bien patrimonial.

De acuerdo con el Certificado de fecha 18 de octubre de 2017 no se han presentado reclamaciones al mismo.

La institución de la desafectación se regula en la propia Constitución cuando su artículo 132 dispone que “La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.” En Andalucía, el art. 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas determina que corresponde a las Entidades Locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente. Pronunciándose en el mismo sentido el art. 8.1 del RD1372/1986, de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales y el art. 81.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Oportunidad que queda acreditada en el informe técnico antedicho.

El art. 9 del Decreto 18/2006, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía establece el procedimiento para llevar a cabo la alteración jurídica de los bienes de las Entidades Locales determinando

“1. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se tramitará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.

b) Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

c) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros en el caso de bienes demaniales y comunales.

(...)

3. No podrá modificarse, mediante la alteración de su calificación jurídica, el destino de los bienes de dominio público afectados por los instrumentos de planeamiento general, sin realizarse previamente una innovación de esos instrumentos, de conformidad con la legislación urbanística.

4. La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno de la Entidad Local. En tanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.”

El artículo 4 del Decreto 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (modificado por R.D. 1867/1998, de 4 de septiembre) establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos, sin distinción de la persona física o jurídica a que pertenezcan y por tanto, los de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente y con la intención de desafectar dichos terrenos para que sean enajenados como bienes patrimoniales, y de acuerdo con el artículo 47.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el pleno, con dieciséis votos a favor de los miembros del Grupo PP y PSOE y el voto en contra del miembro de UPyD, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la alteración de la calificación jurídica de 718,00 m² del camino que discurre entre las parcelas 91 y 102 del Polígono 62, del Paraje la Cañadas, delimitado en el informe de fecha 19 de junio de 2017 y con referencia catastral: 04029A062090140000IX, desafectándolo del dominio público, pasando su calificación a bien patrimonial.

Segundo.- Dar de alta en el inventario del Ayuntamiento dicho terreno como bien patrimonial con las características descritas en el informe técnico que consta en el expediente así como proceder a solicitar su alteración en los demás registros y documentos públicos donde aparezca.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Álamo indica que se está ante un camino más sobre el que tiene dudas razonables y advierte sobre ellas aunque a nadie le interese tenerlas en cuenta, cuestión generalizada, y no le valen sólo los informes favorables de los expedientes porque los expedientes deben venir con informes favorables, por lo que él los cuestiona.

Le responde el Sr. Lupión que siendo él técnico no comprende que diga que el hecho de que un técnico diga que algo está bien debe ser objeto de revisión. Considera que la verdad sobre un asunto no la tiene nadie pero que ante peticiones de ciudadanos que se pueden atender porque existen soluciones al respecto, se debe tomar una decisión. Indica al Sr. Álamo que él puede estar en contra de esa decisión pero lo que le resulta incorrecto es la forma. Por eso considera que sus argumentaciones se basan más en motivos personales. Sin embargo, estas decisiones se deben tomar en beneficio del municipio.

La Sra. Arévalo expresa que el punto es similar al anterior, y para su grupo lo importante es que no ha habido alegaciones al respecto.

El Sr. Alcalde interviene para hacer un resumen del asunto, aclarando que no ha habido alegaciones porque nadie tiene interés en el asunto y que el único que no lo quiere ver es el Sr. Álamo, puede que por alguna cuestión personal. Considera que lo ha expresado muy bien cuando ha indicado que él está solo mientras que ellos son el equipo de gobierno y, por tanto, los que deciden si se vende o no, dentro de la legalidad y de las competencias que les otorga el ordenamiento. Le reprocha que cuestione hasta los informes que van firmados por técnicos, que son al final los cuestionados. Para él ni siquiera está clara la titularidad del camino al cien por cien. Expresa que los informes son favorables porque se hace dentro del marco legal. Le reprocha que haga manifestaciones sin lógica como la posible conexión con la variante, cuestión que le resulta a él ilógica, cuanto más entiende que le debe resultar a otros técnicos, así como que tampoco valore el informe jurídico de la Secretaria, Habilitada nacional. Finalmente le reitera que la acción política del Ayuntamiento la deciden ellos buscando el interés general y no el particular, como persigue él.

6º.- DICTAMEN APROBACIÓN PROGRAMA PLURIANUAL DE INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA DEL PRESUPUESTO 2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS, COMO ANEXO A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación al expediente de referencia y resultando

En el presupuesto de 2017 se ha aprobado una partida para la adquisición de edificios por el Ayuntamiento, dicha partida está dotada por un importe de ciento ochenta mil euros (180.000,0 €).

Existe la posibilidad de que dichas compras se puedan realizar con pagos aplazados, lo cual puede interesar al Ayuntamiento de Berja para distribuir la carga económica en varias anualidades.

Estando prevista en el Presupuesto del ejercicio corriente sólo la financiación del presente ejercicio se propone al Pleno aprobar el proyecto de inversión plurianual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El proyecto plurianual a aprobar con sus fuentes de financiación es el siguiente:

PROYECTO	EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE
Adquisición de edificios	2017	920.622.00	180.000,00 €
Adquisición de edificios	2018	920.622.00	160.000,00 €
Adquisición de edificios	2019	920.622.00	70.000,00 €

Las adquisiciones de dichos edificios están previstos que se realicen con fondos propios del Ayuntamiento, por lo que no se prevé la financiación con ingresos finalistas.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 175.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, con el voto favorable de los nueve miembros del Grupo PP y los siete miembros del Grupo PSOE y la abstención del grupo UPyD, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el programa plurianual de inversiones del Ayuntamiento de Berja del Presupuesto 2017 para la Adquisición de edificios con la aportación y financiación especificada anteriormente, como anexo de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2017.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal para su conocimiento y a los efectos que procedan.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Cedida la palabra al Sr. Antonio Álamo, Portavoz de UPyD, quiere que se le explique qué edificios son y cuál será su destino.

La Sra. Arévalo quiere saber si las tasaciones de estos edificios, que se destinarán a alojar las dependencias de la Policía y el museo de la uva, según tiene entendido, se han hecho y si hay suficiente asignación para las adquisiciones.

Responde el Sr. Presidente, D. Antonio Torres, que los edificios son el Molino del Chorrón, la casa de los cantones y el local en los bajos de esta vivienda. El pago a los propietarios se plantea en diferentes anualidades, cuestión que han aceptado, debiendo, a su vez, los expedientes encajar en la legalidad jurídica, con lo que se espera que estén terminados para final de año. Las valoraciones se han encargado a una empresa tasadora.

Toma la palabra el Sr. Álamo para reiterar que se le aclare el uso de estos edificios, aunque del debate cree entender que uno se destinará a dependencias municipales y el otro a museo de la uva. Recuerda en este momento que en la rehabilitación del Molino del Perrillo, sólo con la cimentación ya surgió un problema que ha elevado su coste en 70.000 € y su uso parece coincidente con los que se expresan. Pregunta si es viable que se tengan dos museos puede que sin uso, con lo que se podía estar trapicheando. Para él una mejor solución sería arreglar los edificios que ya existen con aluminosis. En este momento, y para cerrar su intervención, pide al Portavoz del grupo PP que contenga la risa.

La Sra. Isabel muestra su conformidad al asunto pues su grupo ha pedido la adecuación de las instalaciones de la Policía Local en una moción y que se acelerasen las negociaciones para la adquisición. Sin embargo, le plantea alguna duda el espacio de Oliveros pues este edificio está en estado ruinoso y en desuso, por lo que, entiende, después de la adquisición, habrá que asumir unas obras de rehabilitación, al igual que le preocupa el espacio de aparcamiento que pueda ser necesario para el nuevo museo, lo que espera se contemple en los futuros proyectos.

El Sr. Lupión contesta al Sr. Álamo que su risa se debe al hecho de que el Concejal de UPyD debería ser más riguroso, ya que en su intervención hacer referencia a edificios con aluminosis que no son municipales, ya que el de la Calle Chiclana pertenece a los sindicatos, lo que le confirma que los razonamientos del Sr. Álamo se buscan siempre para argumentar el “no”. Desde su punto de vista, estas adquisiciones van a realzar al municipio que va a poder presumir de una mejor oferta cultural además de mejorar las dependencias de la Policía. A la Sra. Arévalo le recuerda que en todos los barrios hay edificios municipales dignos, que su equipo ha restaurado, enumerando entre otros la antigua Seguridad Social, que hoy alberga la Casa de la Cultura, el Molino del Perrillo, o la Sala San Pedro. Cree que estas adquisiciones es lo que a Berja le falta para que Berja sea un destino cultural, ofertando tres museos sin que ninguno se pise.

Cierra este punto el Sr. Presidente, D. Antonio Torres, quien resume que la postura del Concejal de UPyD siempre será la contraria a la del equipo de gobierno, de

forma que si se vende patrimonio estará mal y si se compra también. Y a la Sra. Arévalo le advierte que no se preocupe por la restauración porque durante su gobierno se han restaurado edificios y no se debe nada a nadie, informándola que debido a la situación financiera del Ayuntamiento se puede abordar la adquisición y la restauración.

7º.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación al expediente RE/04/17 y resultando

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2017 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y considerando que la imputación de gastos al ejercicio no ocasionará perjuicio alguno para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, por las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento de Berja correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado de documentos:

Nº de Entrada	Nº Documento	Fecha documento	Tercero	Nombre Tercero	Importe
F/2017/1449	A000399	07/11/2016	27229573B	VILLEGAS RUIZ RAFAEL	200,00 €
F/2017/1450	A000405	07/11/2016	27229573B	VILLEGAS RUIZ RAFAEL	200,00 €
				TOTAL:	400,00 €

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la Oficina de la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

8º.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN NOMENCLATURA DE CALLES NUEVAS.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Urbanismo y relaciones con la Entidad Local Autónoma de Balanegra, en relación al expediente de referencia y resultando

Como consecuencia del desarrollo del Sector I-3 del término municipal, aparecerán nuevas vías, por lo que el Pleno, con el voto a favor de los nueve miembros

del Grupo Popular y los siete miembros del Grupo PSOE y la abstención del de UPyD, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar la siguiente nomenclatura de calles dentro del Distrito 2 - Sección 1:

Denominación en el Proyecto del Plan Parcial	Denominación de calle
Calle A, Calle Peatonal 1 y Calle Peatonal 2	C/ Los Tartessos
Calle B	Continuación de la C/ Los Celtas
Calle C	Continuación de la C/ Los Íberos
Calle D	C/ Los Fenicios
Calle E	C/ Los Cartagineses

Se adjunta plano de situación de la zona.

9º.- DICTAMEN PARA APROBACION PROYECTO DE ACTUACION (PA/001/15), PARA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE TIENDA Y ALMACÉN DE PIROTÉCNIA INFANTIL Y RECREATIVA CLASES I, II Y III EN PARAJE DE “LLANOS DEL CALVARIO” PARCELA 15 DEL POLIGONO 67 DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Urbanismo y relaciones con la Entidad Local Autónoma de Balanegra, en relación al expediente PA/001/15 y resultando

En virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 9 de ABRIL de 2015, fue admitido a trámite el proyecto de actuación (PA/001/15), promovido por D. Antonio Pérez González, para la instalación de tienda y almacén de pirotecnia infantil y recreativa, clases I-II-II, en paraje “Llanos del Calvario”, parcela 15 del polígono 67 de Berja.

La calificación urbanística de la parcela es Suelo no urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R) de conformidad con las Normas Subsidiarias del municipio de Berja. Así mismo según el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense el suelo se clasifica como área de cultivos forzados en expansión.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76, de 22 de abril de 2015 y en el Tablón de Anuncios de la Corporación; además se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación no se

ha presentado alegaciones según certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2015.

Obra en el expediente el preceptivo informe del Delegado Provincial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 8 de mayo de 2015, que manifiesta “Concurren los requisitos, objeto, usos y determinaciones del artículo 42.1 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el artículo 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, considerándose respecto al artículo 57.1 1º LOUA un acto adecuado y proporcionado al uso al que se vincula”. Aunque se hace referencia al artículo 13.1 que ha sido derogado por la ley 18/2013, entendemos que se refiere al 8.2 del mismo texto legal.

El 15 de junio de 2015 D^a Dolores Pérez Álvarez, hace unas alegaciones sobre la implantación de tienda y almacén de pirotecnia infantil y recreativa, clases I-II-II, en paraje “Llanos del Calvario”, según las cuales la instalación mencionada incumple el artículo 17 del Reglamento de Pirotecnia ITC que deben tener una distancia mínima de seguridad de 100 m, de edificios y locales peligrosos. Y que hay cortijos cercanos, lo que considera un peligro. Estas alegaciones se han rechazado por el técnico municipal mediante informe de fecha 26 de octubre de 2017, que entiende que “el emplazamiento de la actividad (...) es compatible y su ubicación adecuado.”

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, con el voto a favor de los nueve miembros del Grupo Popular y de los siete miembros del Grupo PSOE y la abstención del de UPyD, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Rechazar las alegaciones presentadas por D^a Dolores Pérez Álvarez, notificándole este acuerdo, con indicación de los recursos procedentes.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación (PA/001/15) promovido por D. Antonio Pérez González, para la instalación de tienda y almacén de pirotecnia infantil y recreativa, clases I-II-II, en paraje “Llanos del Calvario”, parcela 15 del polígono 67 de Berja, que se corresponde con la finca registral nº 9629, de rústica de Berja (Almería), siendo Suelo no urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R) según la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 30 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 9629 de las de rústica de Berja.

Segundo.- Con carácter previo a la implantación el promotor, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

La constitución de la correspondiente prestación compensatoria en suelo no urbanizable, por importe del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar, que se devengará con el otorgamiento de licencia.

La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Deberá solicitarse el otorgamiento de licencia urbanística de edificación obras e instalaciones, en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Antonio Álamo pone en conocimiento de los asistentes que la ubicación de la actividad se hace a unos 28 m de las naves existentes en el Sector I-1 y que de acuerdo con las Normas Subsidiarias, las instalaciones de especial peligrosidad deberían situarse a una distancia superior a 500 m del límite del suelo urbano. Por su parte, no sabe cómo el técnico ha valorado la peligrosidad y para él lo correcto es que ese parámetro se diese.

La Sra. Isabel Arévalo entiende que el Proyecto de Actuación reúne todos los parámetros y considera que las Clases I, II y III no presentan peligrosidad. Por otro lado, advierte que las alegaciones, realizadas fuera de plazo, se han rechazado y cree que la supervisión de la legalidad de lo que se venda en la instalación compete a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Sr. Lupión aclara que es una tienda, que las hay hasta en el centro de las ciudades, no pudiéndose olvidar que sobre la acumulación de pólvora hay una normativa nacional, además de ser los informes favorables.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Álamo para aclarar a la Sra. Arévalo que la actuación está en suelo rústico no en un polígono y él se lamenta de que se trate de otro proyecto de actuación porque se les está dando mucha importancia, de forma que parece que todo se puede implantar en el suelo no urbanizable. Y con respecto a la pólvora, infantil o no, es pólvora para él. Por tanto, afirma que la mejor solución es que se

cumplan los parámetros y que se pida un informe a Ordenación del Territorio sobre la peligrosidad de la actividad.

La Sra. Isabel recuerda que un proyecto de implantación de una actividad pirotécnica se está desarrollando en el municipio en un paraje más alejado, que se ha convertido en un referente a nivel comarcal. A su entender no se puede dudar de una actividad que es legal y recomienda al Sr. Álamo que si quiere dirimir cuestiones técnicas que oponga a técnico municipal.

El Sr. Alcalde cierra este debate indicando que se trata de pirotecnia infantil no considerando razonada la postura del Sr. Álamo sobre la petición de un informe a un órgano superior, que solo tiene sentido si lo que busca es que alguien le dé la razón. Reitera lo dicho en otras ocasiones sobre el apoyo del equipo de gobierno a cualquiera que quiera realizar actuaciones en Berja.

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose los siguientes:

10.1.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE PAPEL Y CARTÓN.

Sometida a votación la urgencia la misma es apreciada por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, por lo que se entra a conocer del asunto y resultando:

“El Municipio de Berja carece de un servicio específico de recogida de papel y cartón usado. Hasta el año 2012, la entidad sin ánimo de lucro “Alpujarra Viva” mantenía un convenio con el Ayuntamiento para la recogida y procesamiento de estos residuos. Desde la denuncia unilateral de este convenio por parte del Equipo de Gobierno municipal no existe un servicio de recogida digno de tal nombre. Esto da lugar a que el papel y cartón desechado por vecinos y comercios de Berja se acumule a diario en aceras y calles de nuestra ciudad, ofreciendo una imagen poco adecuada a la población local y a visitantes.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece que, con anterioridad a 2015, debe implantarse un sistema de recogida separada de, al menos los siguientes residuos: papel, metales, plástico y vidrio. Es un hecho que el Municipio de Berja carece de un servicio público de recogida que dé cumplimiento a

esta ley, aún después de pasados prácticamente dos años desde la fecha en la que la recogida de papel es exigible. Todo ello a pesar de que el municipio cuenta con contenedores adecuados para la recogida de papel y cartón, almacenados y en desuso desde su adquisición.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Berja procederá, a la mayor brevedad posible, a la convocatoria de un procedimiento administrativo para la contratación de una entidad que se haga cargo de la recogida de papel y cartón.

SEGUNDO. Para la mejor eficacia del nuevo servicio, así como para la correcta imagen del mismo y del Municipio, los contenedores de papel en posesión del Ayuntamiento se distribuirán por las calles del municipio de acuerdo con el criterio que los servicios técnicos municipales y la policía local consideren más adecuado.

TERCERO. En el pliego que se establezca para la contratación del servicio se incluirán cláusulas sociales que garanticen unas condiciones de trabajo dignas a los empleados de la entidad que resulte adjudicataria.”

Sometida a votación la misma es rechazada por el Pleno, con el voto a favor de los siete miembros del Grupo Socialista, la abstención del Concejal del Grupo UPyD y el voto en contra de los nueve concejales del Grupo Popular.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que la renovación del contrato no fue posible porque falleció la persona contratista, siendo así que las personas que lo sucedieron no estaban interesadas. Además, él considera que se obvia que se está dentro del Consorcio al que se le pagan 39 € para la selección de basura en la Planta de Gádor. Con respecto a los comercios, ya se les indicó que dejaran los cartones junto a los contenedores en unas horas determinadas. Por todo ello no comparte la postura del Grupo PSOE.

El Sr. Víctor Martínez recuerda como fue el cese del contrato y la excusa de la muerte del presidente de la entidad no es motivo para que se extinga la asociación como persona jurídica. Por tanto, concluye que la extinción fue de forma unilateral. Explica que los 39 € que se pagan es por la fracción del resto de la basura, pero el vertedero no selecciona y separa. Desde este punto de vista, considera que el resto de municipios que separa estarían en una situación ilógica. Más bien, considera que el plazo que daba la

Ley 22/2011, hasta el 2015 para que los municipios se adaptasen ha concluido y Berja está incumpliendo desde ese momento, dejando la recogida a la voluntad de personas que quieran hacerlo porque les compense. Lo que el Sr. Presidente puede haber visto en otras ciudades es que los comercios que acumulan mucho cartón lo depositan junto a los contenedores, pero eso no es un “no sistema” como el que impera en Berja. Finalmente cree que conviene al municipio si se quiere que sea un destino cultural como se ha comentado en esta sesión en otro punto.

El Sr. Álamo no está de acuerdo en la necesidad de un nuevo contrato aunque sí lo está en el hecho de que debe mejorarse la recogida, pudiendo ser una obligación del actual concesionario de recogida de residuos sólidos urbanos. Él manifiesta que votaría a favor si se cambiase la propuesta para crear una comisión que siga el cumplimiento del contrato, ya que es un deber de la empresa que haga aquello por lo que se le paga, y no que lleve la basura a otros sitios no autorizados.

El Sr. Presidente, mantiene su postura y reitera que la asociación era unipersonal siendo Aroldo quien lo hacía todo. Aclara al Sr. Martínez que la de Gádor es una planta de reciclaje, que gestiona la basura contando con unas 70 u 80 personas y que la recogida selectiva de envases y vidrio sí se hace, aunque no lo hagamos como él indica.

El Sr. Martínez invita a leer la memoria del contrato con el Gruporaga para darse cuenta que su objeto es la recogida de la fracción resto, por lo que si recoge el cartón, lo hacer por gentileza y no sabe dónde se lleva la basura. A continuación, refiriéndose al Sr. Presidente, aclara que la asociación necesita un mínimo de tres personas no pudiendo ser unipersonal y no cuestiona que no se haga la selección de vidrio y envases, pero no hay recogida de cartón por lo que no se está cumpliendo con la Ley, y si el equipo de gobierno no lo sabía, cuestión que desconoce, ya sí lo saben por lo que entiende que el incumplimiento es a sabiendas. Finalmente añade que los contenedores ya los tienen por lo que la inversión para poner el servicio no es grande.

10.2. MOCIÓN DEL GRUPO PP, SOBRE DESIGUALDAD RETRIBUTIVA EXISTENTE ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA GUARDIA CIVIL EN RELACIÓN CON LAS DISTINTAS POLICÍAS AUTONÓMICAS.

Sometida a votación la urgencia la misma es apreciada por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, por lo que se entra a conocer del asunto y resultando:

Desde hace muchos años es conocida la desigualdad retributiva existente entre la Policía Nacional y la Guardia Civil en relación con las distintas policías autonómicas (Mossos d'Esquadra, Policía Foral y Ertzaintza).

Esta diferencia salarial es injusta y se mantiene en el tiempo de forma injustificada por parte del Gobierno de la Nación, toda vez que siendo el mismo “pagador” retribuye por encima de los 600 euros brutos mensuales a las policías

autonómicas, realizando y teniendo éstas menos competencias de seguridad que la Policía Nacional y la Guardia Civil.

Las diferencias retributivas se producen en la asignación del Complemento Específico, las horas extras y los complementos por nocturnidad, lo que se refleja en las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social, lo que influye muy negativamente en el cálculo de sus futuras pensiones.

El principio de no discriminación es un principio básico y esencial en las relaciones jurídicas con la administración y ha sido expresamente recogido por la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEEP sobre trabajo de duración determinada.

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Presentar al Gobierno de la Nación, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Economía y Hacienda la toma de razón por parte de este Ayuntamiento de la existencia de un trato desigual e injusto en la retribución de la Policía Nacional y de la Guardia Civil respecto de los cuerpos de policía autonómicos.

Segundo: Instar al Gobierno de la Nación para que adopte cuantas medidas sean necesarias para la equiparación salarial de las Policías del Estado, y ello en relación con todos los aspectos retributivos: el complemento específico, las horas extras, los complementos por nocturnidad y su reflejo en las cotizaciones de Seguridad Social y sus futuras pensiones, etc.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Antonio Álamo manifiesta que los sueldos de los cuerpos y fuerzas de seguridad deben estar equilibrados en un Estado único, y le gustaría saber si tiene una propuesta de sueldo.

La Sra. Isabel Arévalo considera muy acertada la moción que insta a la equiparación de sueldos, por lo que apoyará ésta aunque no se ha apoyado la suya, que era buena para el Medio Ambiente. Sobre la determinación de las cuantías, cree que corresponde al Ministerio del Interior, consistiendo la moción en instar a la revisión salarial y de jornada, como lo han hecho ya en otras instituciones.

El Sr. José Carlos Lupión reprocha a la Sra. Arévalo que tenga que mencionar el Medio Ambiente con respecto a su moción, que quiere recuperar un contrato que costaba 33.000 € y hacía el servicio con una furgoneta que iba dejando un rastro de aceite. Finalmente, explica a los asistentes que con la moción propuesta se quiere

abordar no sólo una equiparación de sueldos, cuando las funciones son semejantes dentro de las competencias y territorio de cada uno, sino también sus pensiones futuras.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.4 ROF se abre el turno de ruegos y preguntas:

En el turno de ruegos se presentan los siguientes:

El Sr. Álamo hace los siguientes ruegos que son contestados por el Sr. Presidente:

Ruega que se solicite a la Consejería de Medio Ambiente informe sobre la tubería de Ruescas y el Pozo de las Cañadas, sobre capacidad del pozo para prestar agua y legitimidad de la Comunidad. Le responde el Sr. Alcalde que no es necesario pedir informe porque se está haciendo conforme a la potestad municipal.

La Sra. Arévalo presenta los siguientes ruegos que son contestados por el Sr. Presidente:

Ruega que se supervise a la concesionaria del servicio de eficiencia energética para que haga su trabajo porque en la Avenida de la Alpujarra hay farolas sin tapa.

Ruega que se supervise a la empresa concesionaria de la recogida de basura que haga su trabajo porque en la pista de skate del parque de la Alpujarra hay restos de cristales, probablemente procedentes de botellones.

Ruega que se supervise a la empresa concesionaria del agua que haga su trabajo porque en la carretera de Adra, altura almacenes Barrionuevo, hay aguas fecales, llevando allí más de diez días.

A estos tres ruegos el Sr. Presidente responde que se pondrán en conocimiento de las empresas.

Ruega que se haga una campaña de radio y con carteles para concienciar a la gente de las sanciones que proceden por verter voluminosos en rambla Julbina, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que se ve que no escucha Radio Berja.

Ruega que se exija a la empresa concesionaria del agua revisión continua del tubo que va del depósito del “Poyo” a “Julbina” para evitar problemas, a lo que le responde el Sr. Alcalde que los problemas no son del tubo, sino del motor de un pozo.

Ruega que se ponga el espejo en la Calle Isla, a lo que se contesta que se pondrá.

Ruega que se dé un local a la banda de música que ensaya en la Tomillera, a lo que le responde que una tiene a su disposición el CUM y la otra, el del “Fino”.

Ruega que se les mande invitación oficial a los actos corporativos, por ser parte. Le responde el Sr. Alcalde que así lo hará, que si no se les dá traslado es porque la invitación viene a nombre del Sr. Alcalde.

Abierto el turno de preguntas se realizan las siguientes:

El Sr. Álamo hace las siguientes preguntas que son contestadas por el Sr. Presidente:

Pregunta al Sr. Presidente si conoce el estado de tramitación de los proyectos de actuación que se han aprobado desde 2015 y cómo los controla, a lo que le responde el Sr. Torres que algo conoce de los proyectos de actuación y confía en los técnicos municipales, por lo que siguen el curso legal.

Pregunta al Sr. Presidente si ha cumplido con su compromiso de trasladar a intervención que revisase la liquidación de una tasa de reserva de espacio en la que él puso de manifiesto un error de miles de euros. Le responde que no sufra que hará lo que haya que hacerse.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y veinticinco minutos del indicado día, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA